



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO.CXLV Monterrey, Nuevo León, Miércoles 25 de Junio de 2008 NÚM. 85

SUMARIO

▪ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF) Y LA CLÍNICA MARÍA LUISA TEC, S.A. DE C.V. CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ACCIONES PARA REALIZAR DESCUENTOS PREFERENCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL ÚNICA, EXPEDIDA POR "DIF NUEVO LEÓN".....

4-7

▪ AYUNTAMIENTOS

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR UN ACUERDO SÉPTIMO BIS A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.....

8-10

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE SUPLENCIA A FAVOR DEL COMANDANTE ÁNGEL FRANCISCO COLMENARES VIERA, DIRECTOR DE POLICÍA, POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, DEL 25 AL 26 DE JUNIO DE 2008.....

11

Visite la nueva Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

<http://www.nl.gob.mx/legislacionypoe>

▪ **AVISOS**

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L..... 12-13

CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L..... 14

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MUNICIPIO DE LINARES, N.L..... 15-16

RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L1-078/2006 SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, S.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURAS EN DISEÑO GRÁFICO..... 17-25

RESOLUTIVO SE EXPIDE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 131 AL C. LICENCIADO JAVIER GARCÍA URRUTIA..... 26-29

AVISO DE FUSIÓN GRUPO PROEZA, S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN MTL, S.A. DE C.V..... 30-33

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE BTF DE CONTRY, S.A. DE C.V., SE LES INFORMA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2008..... 34

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE BTF DE CONTRY, S.A. DE C.V., SE LES INFORMA EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2008..... 35

BALANCE GENERAL AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2007 INMOBILIARIA RÍO TAMAZUNCHALE, S.A. DE C.V..... 36-38

AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 109 A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MATILDE ARANGO, ROSA BARRERA VÁZQUEZ Y MARÍA CLEMENTINA ARANGO BARRERA..... 39

AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 94 A BIENES DEL SEÑOR PABLO ALEMÁN HERNÁNDEZ..... 40

▪ **EDICTOS**

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1801/2005..... 41-42

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 299/2008..... 43

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 756/2007..... 44-45

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 49/2008..... 46

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1327/2007..... 47

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1689/2007..... 48

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1480/2007..... 49

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1584/2007.....	50-51
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2º. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1351/2007.....	52
JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2º. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0267/2008.....	53
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0406/2008.....	54
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 107/2007.....	55
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 748/1985.....	56
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 748/1985.....	57
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 748/1985.....	58
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1189/2007.....	59
JUZGADO TERCERO MENOR DE MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2657/07.....	60
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 706/2007.....	61
JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1497/2007.....	62
JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL 764/2007.....	63
JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2007.....	64



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DIRECTORA GENERAL, PROFESORA GABRIELA DEL CARMEN CALLES GONZÁLEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. JUAN JOSÉ MÉNDEZ FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF, NUEVO LEÓN" Y POR OTRA PARTE CLÍNICA MARÍA LUISA TEC, S.A. DE C. V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GERARDO GUTIÉRREZ GÁMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CLÍNICA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "DIF, NUEVO LEÓN":

I.1. Que el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Diciembre de 1988, que tiene por objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2. Que la **C. PROFRA. GABRIELA DEL CARMEN CALLES GONZÁLEZ**, acredita su carácter de **Directora General de DIF, NUEVO LEÓN**, con nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio número 27-A/2003, de fecha 10 de Octubre del 2003.

I.3. Que el **C. ING. JUAN JOSÉ MÉNDEZ FERNÁNDEZ**, cuenta con facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo; así como para actuar con facultades generales de administración, de acuerdo con lo establecido mediante escritura pública número 2,982, de fecha 24 de Febrero del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31, Lic. Alberto J. Martínez González.

I.4. Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en la **Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 Ote. Colonia Independencia**, en Monterrey, Nuevo León.

II.- DECLARA "LA CLÍNICA":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 846, de fecha 05 de marzo de 1988, pasada ante la Fe del Notario Público



Licenciado GABRIEL VIRGINIO CANTÚ ELIZONDO, Titular de la Notaría Pública No. 88, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León-el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 116, volumen 27, libro 3, sección III, Sociedad Civil de fecha 6 de junio de 1988. Celebrando la última modificación mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria escriturada bajo el número 9,122, Libro 2, de fecha 28 de marzo de 1996, ante la fe del Lic. MANUEL GARZA RODRÍGUEZ, las cuales constan como Anexo No. 1

II.2.- Que el C. DR. JESÚS GERARDO GUTIERREZ GÁMEZ, en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 9122-nueve mil ciento veintidós del libro numero 02 foja 167 de fecha 28 de marzo de 1996, redactada ante la fé del Señor Licenciado Manuel Garza Rodríguez en ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 2168, volumen 203-44 Libro número 4 Tercer Auxiliar, de fecha 26 de abril de 1996, las cuales consta en el Anexo No. 2. Declarando en este mismo acto bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que dentro de sus objetivos se encuentran la prestación de servicios de hospitalización y demás relacionados con la conservación y recuperación de la salud, entre otras; que de acuerdo a la Escritura Pública mencionada en la declaración II.1 se describen, mismos que se compromete a utilizarlos para los fines del presente convenio.

II.4.- Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Jesús Cantú Leal Número 2561 de la Colonia Estadio, Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de coordinar acciones para realizar descuentos preferenciales a personas con discapacidad, que presenten su credencial única correspondiente a dichas personas, expedida por "DIF NUEVO LEÓN".

III.2.- Que cuenta cada una de ellas con los recursos financieros necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "AMBAS PARTES" establecen las bases y el procedimiento de colaboración para llevar a cabo acciones para realizar descuentos preferenciales a personas con discapacidad que presenten su credencial única, expedida por "DIF NUEVO LEÓN".



DECLARACIÓN EN O

"LA CLÍNICA" exime a "DIF NUEVO LEÓN", de toda responsabilidad que resulte de las operaciones mercantiles que realice con cada persona con motivo del presente convenio, y reconozco que "DIF NUEVO LEÓN" no adquiere por ningún motivo el carácter de fiador o aval en relación con dichas operaciones mercantiles.

SEGUNDA.- "DIF NUEVO LEÓN" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Expedir la credencial única para personas con discapacidad con la seguridad material que reduzca el riesgo de falsificaciones
- Dar a conocer oportunamente a las personas con discapacidad que cuenten con esta credencial los lugares y establecimientos en los cuales "LA CLÍNICA" realice descuentos preferenciales.

TERCERA.- "LA CLÍNICA", en cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

- Otorgar a las personas con discapacidad el 10% de descuentos en medicamentos y 20% en todos los servicios excepto Tomografía Axial Computarizada (T.A.C.), NO APLICA EN PAQUETES DE CIRUGÍA YA ESTABLECIDOS.
- Respetar y cumplir los descuentos preferenciales aplicables de los artículos y servicios mencionados en el punto anterior a las personas con discapacidad interesadas en la Clínica denominada CLÍNICA MARÍA LUISA TEC, S.A. DE C.V. con domicilio en la Avenida Jesús Cantú Leal 2651, colonia Estadio entre Estadio Jabatos y Atlante en Monterrey, Nuevo León.
- Otorgar a las personas con discapacidad las garantías sobre los servicios y medicamentos otorgados.
- Incluir en el precio de descuento el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
- Aceptar el pago en dinero en efectivo, de los servicios y medicamentos adquiridos.
- Proporcionar la debida atención, tomando en cuenta las condiciones físicas de las personas con discapacidad.

CUARTA.- Los servicios y medicamento mencionados en la cláusula que antecede, se otorgarán a las personas con discapacidad, previa presentación de su credencial única para personas con discapacidad **vigente**. Lo anterior, de acuerdo al artículo 1758 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, estas serán responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social, por lo que desde este momento se eximen recíprocamente de cualquier reclamación, que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31-treinta y uno- de diciembre del 2008-dos mil ocho a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y podrá darse por terminado, mediante escrito de cualquiera de las partes, con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se



encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede el presente documento jurídico, podrá modificarse, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que desde la firma del presente instrumento jurídico las aportaciones, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen para el desarrollo del programa materia del presente convenio, estará a cargo de cada una de ellas.

OCTAVA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir este se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente convenio surtirá sus efectos al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman en 3-tres tantos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 27-veintisiete días del mes de febrero del 2008-dos mil ocho.

POR DIF NUEVO LEÓN


PROFRA. GABRIELA DEL CARMEN CALLES
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DIF NUEVO
LEÓN.

POR LA CLÍNICA.


DR. JESÚS GERARDO GUTIÉRREZ GÁMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLÍNICA
MARÍA LUISA TEC
S.A. DE C.V.


ING. JUAN JOSÉ MÉNDEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE DIF NUEVO LEÓN.



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2008, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:



ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba adicionar un Acuerdo SÉPTIMO BIS a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, para quedar de la siguiente forma:

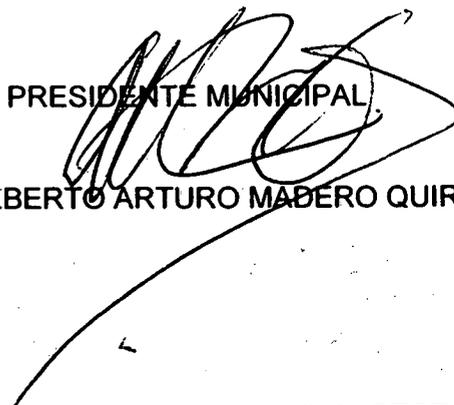
SÉPTIMO BIS.- Tratándose de las multas a que se refiere el numeral 18.1 del apartado XVIII "MULTAS DE TRÁNSITO" las mismas serán condonadas de oficio en un 100% a todos los vehículos que por una primera y única vez sean multados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2009 a fin de tener efectos de una amonestación. El presente acuerdo no será aplicable a las infracciones del artículo 140 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, ni las derivadas por no pagar cuotas de estaciónómetros. La presente condonación procederá con efectos de amonestación y se aplicará a todas las infracciones que contenga la boleta, si éstas fueren diversas.

SEGUNDO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente reforma a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. Atentamente Monterrey, N.L. A 16 de Junio de 2008.



Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal. Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera, Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal.- Rúbricas.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 18-dieciocho días del mes de Junio del año 2008-dos mil ocho.- Doy fe.-



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA



EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL



ACUERDO
PM-SA/DJ(SSPV)018/08

EL SUSCRITO, LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, justificadamente se ausentará de sus funciones en el período comprendido del 25-veinticinco al 26-veintiséis de junio del año 2008-dos mil ocho.

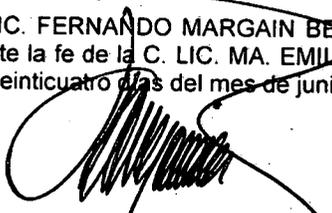
SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del Municipio los servicios que por disposición del artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 27, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo que dispone el artículo 41, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del C. LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, durante su ausencia en el período comprendido del 25-veinticinco al 26-veintiséis de junio del año 2008-dos mil ocho, se designa al **COMANDANTE ÁNGEL FRANCISCO COLMENARES VIERA**, quien ostenta el cargo de Director de Policía en dicha Secretaría, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe de la C. LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABELLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año de 2008-dos mil ocho.


EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA


LA C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL
2006 - 2009

Convocatoria Pública Estatal
Secretaría de Obras Públicas



El Municipio de Monterrey, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, Artículo 24, Fracción I, Artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la Licitación para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, obras financiadas con Recursos Estatales del Programa "Por Una Vida Digna".

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
OP-VD-01/08-CP	\$3,000.00	04-Jul-08 (13:00 Hrs)	07-Jul-08 (9:00 Hrs)	07-Jul-08 (16:00 Hrs)	15-Jul-08 (9:00 Hrs)	16-Jul-08 (9:00 hrs)
Descripción general de la obra				Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable requerido
Introducción de Drenaje Pluvial en las calles Rosas, Durazno, Cerezo de Pablo A. de la Garza a A. Ruiz Cortines en la Col. La Moderna				28-Jul-08	28-Oct-08	5'000,000.00

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
OP-VD-02/08-CP	\$3,000.00	04-Jul-08 (13:00 Hrs)	07-Jul-08 (10:00 Hrs)	07-Jul-08 (16:30 Hrs)	15-Jul-08 (10:00 Hrs)	16-Jul-08 (10:00 hrs)
Descripción general de la obra				Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable requerido
Introducción de Drenaje Pluvial en las calles Macario Pérez, Privada Macario Pérez y Tacubaya en la Col. Buenos Aires				28-Jul-08	28-Oct-08	5'000,000.00

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
OP-VD-03/08-CP	\$3,000.00	04-Jul-08 (13:00 Hrs)	07-Jul-08 (11:00 Hrs)	07-Jul-08 (17:00 Hrs)	15-Jul-08 (11:00 Hrs)	16-Jul-08 (11:00 hrs)
Descripción general de la obra				Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable requerido
Rehabilitación de Pavimento Hidráulico en la calle Congreso Norte entre Antiguo Camino a Villa de Santiago y Calle Patrimonio en la Col. Nueva Estanzuela				28-Jul-08	28-Oct-08	5'000,000.00

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
OP-VD-04/08-CP	\$3,000.00	04-Jul-08 (13:00 Hrs)	07-Jul-08 (12:00 Hrs)	07-Jul-08 (17:30 Hrs)	15-Jul-08 (12:00 Hrs)	16-Jul-08 (12:00 hrs)
Descripción general de la obra				Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable requerido
Rehabilitación de Pavimento Hidráulico en Av. La Hacienda entre Paseo del Acueducto y Paseo del Campestre en la Col. Fomerrey 45				28-Jul-08	28-Oct-08	5'000,000.00

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases e inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
OP-VD-05/08-CP	\$3,000.00	04-Jul-08 (13:00 Hrs)	07-Jul-08 (13:00 Hrs)	07-Jul-08 (18:00 Hrs)	15-Jul-08 (13:00 Hrs)	16-Jul-08 (13:00 hrs)
Descripción general de la obra				Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable requerido

Rehabilitación de Pavimento Hidráulico en las calles Pedro Ma. Anaya de Bernardo Reyes a Agustín Valdez y Julián Villagrán en su cruce con Pedro Celestino Negrete en la Col. Industrial.	28-Jul-08	28-Oct-08	5'000,000.00
---	-----------	-----------	--------------

En los contratos antes mencionados se pactarán la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Dirección de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal.
2. Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
5. En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
6. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación (Curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s)). En las bases se indica como debe comprobarse la experiencia técnica.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como copia de los comprobantes de pago de sus obligaciones fiscales Municipales, Estatales y Federales.
8. Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
9. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
11. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, SE LES ENTREGARÁ UNA CONSTANCIA DE ELLO, LA CUAL SE TENDRÁ QUE ANEXAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA EN SUSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente del importe de la misma mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Tesorería Municipal de Monterrey, el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria.

C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
4. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
5. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo a los Artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
6. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

Monterrey, N.L. a 25 de Junio del 2008

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
Secretario de Obras Públicas



**MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ,
NUEVO LEON
ADMINISTRACIÓN 2006-2009
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

CONVOCATORIA PUBLICA

El Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la obra por contrato a precios unitarios y tiempo determinado con recursos PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE PEMEX Y RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2008, aprobada por el H. Cabildo según consta en acta de fecha 29 DE FEBRERO DE 2008, que a continuación se indica:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha límite para venta de Bases	Visita al lugar de la obra				
MCJ-LP-04/2008	CONSTRUCCION DE LIBRAMIENTO ORIENTE (PRIMERA ETAPA), CADENAMIENTO 0+000 AL 3+400	4 DE JULIO DE 2008 de 8.00 a 14:00Hrs.	8 DE JULIO DE 2008 9:00 Hrs.				
Apertura de Proposiciones		Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos	Capital contable mínimo requerido				
<table border="1"> <tr> <th>Técnica</th> <th>Económica</th> </tr> <tr> <td>17 DE JULIO DE 2008 9:00 Hrs.</td> <td>23 DE JULIO DE 2008 9:00Hrs.</td> </tr> </table>		Técnica	Económica	17 DE JULIO DE 2008 9:00 Hrs.	23 DE JULIO DE 2008 9:00Hrs.	31 DE JULIO DE 2008 27 DE DICIEMBRE DE 2008	\$18,000,000.00
Técnica	Económica						
17 DE JULIO DE 2008 9:00 Hrs.	23 DE JULIO DE 2008 9:00Hrs.						
			Cosío de las Bases \$ 3,000.00				

En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para inicio de obra, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, ambos calculados sobre el valor del contrato.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Para la inscripción los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán en su caso las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- 1.- Solicitud escrita señalando la licitación donde pretende participar.
- 2.- Copia del Estado Financiero Auditado o Declaración Anual Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que demuestre al menos el Capital Contable mínimo requerido.
- 3.- Copia del Testimonio del acta constitutiva, modificaciones y poderes que deban acreditarse de la persona que firmará la proposición en caso de personas Morales, o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Copia del Registro actualizado de la cámara que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia (Currículum) en obras similares a la indicada en la licitación.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

B) INSCRIPCION Y DOCUMENTACION

Los interesados deberán acudir a presentar la documentación indicada en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos ubicadas en el 2do. Piso del Palacio Municipal, sito en 20 de Noviembre # 106 Sur, Cadereyta Jiménez, N.L., a partir de la fecha de la presente convocatoria de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas hasta el día 4 DE JULIO DE 2008; estando las bases a su disposición para cualquier consulta que deseen hacer.

A los contratistas que satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria, se les proporcionará la documentación del concurso, previo pago de la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), en efectivo o mediante cheque girado con cargo a una Institución de Crédito Nacional, expedido a nombre de Municipio de Cadereyta Jiménez, N. L. Bastará con la venta de bases al interesado para considerarlo inscrito y lo comprobará con el recibo que se le otorgue.

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO

- 1.- El acto de apertura de ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la Sala de Cabildo Municipal, ubicada en el 3er. Piso del Palacio Municipal, sito en 20 de Noviembre # 106 sur, Cadereyta Jiménez, N. L.
- 2.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será el español.
- 3.- Sólo se podrá subcontratar parte de la obra previa autorización de LA DEPENDENCIA.
- 4.- Para el concurso, la Dependencia Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: a) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por LA DEPENDENCIA; b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y c) Cuento con la capacidad requerida para la ejecución de las obras.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

Las condiciones de pago son por unidad de obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 15 días.

Cadereyta Jiménez, N. L. a 25 DE JUNIO DE 2008.

RUBRICA
LIC. EDELMIRO CANTU SADA
Presidente Municipal
Cadereyta Jiménez, N.L.

RUBRICA
C. ING. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CANTU
Secretario de Desarrollo Urbano,
Obras y Servicios Públicos



**MUNICIPIO DE LINARES, N.L.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

El Municipio de Linares, N. L. a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y obras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículo 4, Artículo 11, Artículo 24, Fracción I, Artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada en la Licitación mencionada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la Licitación Municipal para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, obra financiada con Recursos del Programa del Fondo de Desarrollo Municipal 2008.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases o inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
48094001-003-08	\$ 1,500.00	04-julio-08 14:00 hrs.	04-julio-08 9:00 hrs.	04-julio-08 11:00 hrs.	15-julio-08 10:00 hrs.	17-julio-08 10:00 hrs.

No. de Licitación	Descripción general de la obra	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de terminación	Capital Contable requerido
48094001-003-08	CONSTRUCCION DE AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COL. FOVISSTE	22-julio-08	20-noviembre-08	5'000,000.00

ANTICIPOS:

En el contrato de obra se pactara la entrega de dos anticipos: Uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra, producción de materiales y demás insumos necesarios.

A).- REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Previo a la adquisición de las bases, para quienes adquieran las bases en las oficinas de la convocante, o el día y hora señalada para la presentación de las propuestas técnica, dentro o fuera del sobre técnico, deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad

- 1.- Solicitud escrita, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- 2.- Declaración Fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior, que demuestre el capital contable mínimo requerido ó superior al señalado, además se requiere declaración bajo protesta de decir verdad informando que a la fecha no se ha disminuido el capital.
- 3.- Copia certificada por Notario Público ó por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, así como copia certificada de los poderes notariales que demuestren la capacidad legal del Apoderado Jurídico para contratar en el caso de Personas Morales; o el alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia de Identificación Oficial vigente con fotografía para las Personas Físicas, en ambos casos deberá acompañarse de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- 4.- Registro actualizado de la Cámara a la que pertenezca.
- 5.- Documentación que compruebe la experiencia en tipo y/o similares al concursado y capacidad técnica del participante y del personal técnico a su servicio en la ejecución de la obra objeto de la Licitación, (Curriculum de la empresa y de los profesionistas responsables de la obra).
- 6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 7.- Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato
- 8.- Escrito en el que manifieste domicilio, en el Municipio de Linares, Nuevo León, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicadas en Juárez s/n entre Hidalgo y Madero (altos antiguo Teatro Benítez) en Linares, N. L. a partir de la fecha de la presente Convocatoria de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas y hasta la fecha límite de venta de bases.

A quienes satisfagan los requisitos de la presente convocatoria serán inscritos y se les entregaran las bases de concurso, mediante cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Linares, N. L.

C).- PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Juárez s/n entre Hidalgo y Madero (altos antiguo Teatro Benítez) en Linares, N. L.

* La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Juárez S/N entre Hidalgo y Madero (altos antiguo Teatro Benítez) en Linares, N.L.

* La presentación y apertura de proposiciones Técnica y Económica, se llevarán a cabo en el Lobby del Teatro de la Ciudad ubicado en Arzobispo Zaragoza en la Plaza Sebastián Villegas Cumplido en Linares, N. L. y el fallo será el día 21 de julio de 2008 a las 12:00

hrs. en las Oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicadas en Calle Juárez entre Hidalgo y Madero (Altos antiguo Cine Benítez) Centro Histórico, Linares, N. L.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La procedencia de los recursos es: Estatal y Municipal.

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano

* Se podrá subcontratar partes de la obra

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION:

* La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en el pliego de requisitos de esta Convocatoria y sus bases.

* Con fundamento en lo establecido en los Artículos 54, 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hará una revisión de las propuestas para determinar si reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras requeridas, si garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuenta con la experiencia requerida y tiene además posibilidad para la ejecución de los trabajos. Con las empresas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, se procederá hacer una evaluación detallada y comparativa de los presupuestos de obra de los proponentes y una vez valorados, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo, si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se seleccionará la postura económica solventa más baja.

Linares, N. L. a 25 de junio de 2008
Atentamente



Prof. Jesús Macías Treviño
Presidente Municipal



Arq. Jorge Obregón Hernández
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Carlos Alberto Melo Diez de Bonilla, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad CNCI de México, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", con domicilio en la Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 5901, Col. Valle Verde 2° Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Sociedad Civil denominada Universidad CNCI de México, S.C., se constituyó legalmente mediante Escritura Pública No. 15,478, Libro 151, Folio 030173, de fecha 3 de marzo de 2004, ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública No. 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, N.L.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 280, Volumen 43, Libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 12 de marzo de 2004, en Monterrey, N.L.; la cual tiene entre sus fines fundar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir todo género de Instituciones Educativas, principalmente de estudios de bachillerato, universidad, de computación y del idioma inglés, integradas por sus respectivos órganos administrativos, divisiones, institutos, departamentos, escuelas, facultades, instalaciones o servicios.

SEGUNDO: Que con fecha 29 de marzo de 2006 el C. Guillermo Enríquez Lombard, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad CNCI de México, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 29,409, Libro 71, de fecha 16 de junio de 2003, ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 51, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, N.L.; compareció ante el Ejecutivo del Estado, a solicitar Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico, a cursarse en nueve trimestres modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente" anexando a su solicitud el plan y programas de estudios correspondientes; solicitud que fuera ratificada el 27 de septiembre de 2007, por el C. Carlos Alberto Melo Diez de Bonilla, representante legal de la Sociedad Civil denominada Universidad CNCI de México, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 1,319, Libro 21, Folio 004172, en fecha 4 de abril de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Luis Treviño Treviño, Titular de la Notaría

f

*folio
E. 00007*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

Pública No. 34, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, N.L.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 792, Volumen 45, Libro 16, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 30 de junio de 2006, en Monterrey, N.L.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-496/2007 de fecha 5 de noviembre de 2007, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-528/06-07 de fecha 2 de agosto de 2007, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, y conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 3 de mayo del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación

f

Sub
Encom



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Universidad-CNCI de México, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico**, a cursarse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", en el domicilio ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 5901, Col. Valle Verde 2° Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de marzo de 2006, siendo el Plan de Estudios autorizado el siguiente:

**"UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO, CAMPUS MONTERREY PONIENTE"
LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO**

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISE108	PERCEPCIÓN VISUAL	-	2	2	4	6
INFO103	INFORMÁTICA I	-	2	2	4	6

Emor



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

SOCH102	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	3	0	3	6
DISE107	PERCEPCIÓN DE LA FORMA	-	2	2	4	6
DISE102	DIBUJO A MANO ALZADA I	-	0	3	3	3
DISE113	TEORÍA DEL DISEÑO	-	3	0	3	6
SUBTOTAL			12	9	21	33

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
FMAT101	FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS	-	3	0	3	6
INFO104	INFORMÁTICA II	INFO103	2	2	4	6
DISE105	GEOMETRÍA	-	2	2	4	6
DISE103	DIBUJO A MANO ALZADA II	DISE102	0	3	3	3
COMU102	TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	-	3	0	3	6
DISE112	TEORÍA DEL COLOR	-	3	0	3	6
SUBTOTAL			13	7	20	33

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISE101	ARTE MEXICANO	-	3	0	3	6
DISE106	HISTORIA DEL ARTE	-	3	0	3	6
DISE109	SEÑALIZACIÓN	-	2	2	4	6
DISE111	TÉCNICA DE ILUSTRACIÓN	DISE103	0	3	3	3
MERC105	PUBLICIDAD I	-	2	2	4	6
MERC106	SEMIÓTICA	-	3	0	3	6
SUBTOTAL			13	7	20	33

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISE104	FOTOGRAFÍA I	-	1	4	5	6
INFO106	LABORATORIO DE DIBUJO DIGITAL VECTORIAL	-	2	6	8	9
MERC101	MERCADOTECNIA I	-	3	0	3	6
DISE110	TALLER DE PINCEL DE AIRE	-	0	3	3	3
INFO112	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	-	3	0	3	6
DISE114	TIPOGRAFÍA	-	0	3	3	3
SUBTOTAL			9	16	25	33

S

6/25/08



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Licenciatura

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DERE203	PROPIEDAD INTELECTUAL	-	3	0	3	6
DISE204	FOTOGRAFÍA II	DISE104	1	4	5	6
INFO207	LABORATORIO DE EDICIÓN DE IMÁGENES	-	0	3	3	3
ADMI104	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS I	-	2	2	4	6
COMU101	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	-	3	0	3	6
DISE201	DISEÑO EDITORIAL	-	2	6	8	9
SUBTOTAL			11	15	26	36

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ADMI105	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS II	ADMI104	2	2	4	6
DISE208	TALLER DE DISEÑO I	-	2	6	8	9
DISE203	FOTOGRAFÍA DIGITAL	DISE204	1	4	5	6
INFO206	LABORATORIO DE AUTOEDICIÓN ELECTRÓNICA	INFO207	0	3	3	3
DISE202	ETIQUETA, ENVASE Y EMBALAJE	-	2	2	4	6
DISE206	SISTEMAS DE IMPRESIÓN	-	3	0	3	6
SUBTOTAL			10	17	27	36

SÉPTIMO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISE209	TALLER DE DISEÑO II	DISE208	2	6	8	9
DISE207	TALLER DE CREATIVIDAD	-	1	4	5	6
DISE205	PRE-PRENSA DIGITAL	-	2	2	4	6
SOCI201	ÉTICA PROFESIONAL OPTATIVA I	-	3	0	3	6
SUBTOTAL			11	12	23	33

OCTAVO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
ADMI208	FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES	-	2	2	4	6
DISE210	TALLER DE DISEÑO III	DISE209	2	6	8	9
MERC203	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	-	3	0	3	6

f

Esleor



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

INFO209	MULTIMEDIA INTERACTIVA	-	2	2	4	6
	OPTATIVA II	-	3	0	3	6
SUBTOTAL			12	10	22	33

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DISE304	PORTAFOLIO PROFESIONAL	DISE210	1	4	5	6
INFO302	TALLER DE PÁGINAS EN RED	-	2	2	4	6
SOCI301	SEMINARIO DE TITULACIÓN	-	2	6	8	9
ADMI107	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	-	3	0	3	6
DISE302	DIRECCIÓN DE ARTE	-	2	6	8	9
SUBTOTAL			10	18	28	36
TOTAL			101	111	212	306
MATERIAS			51			

OPTATIVAS

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TURI204	EXPOSICIONES Y EVENTOS	-	3	0	3	6
COMU201	RELACIONES PÚBLICAS	-	3	0	3	6
DISE301	DIBUJO ARTÍSTICO DIGITAL EN PÍXELES	-	3	0	3	6
MERC301	IDENTIDAD E IMAGEN CORPORATIVA	-	3	0	3	6

Modalidad: Escolarizada
FST: Frecuencia Semanal Teórica
FSP: Frecuencia Semanal Práctica
THS: Total de Horas Semanales
CRS: Créditos
Total de Ciclos Escolares: 9 Tetraestres
Total de Semanas por Ciclo Escolar: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Universidad CNCI de México, S.C. para que a través de la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los

f

Alto
C. de O.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Universidad CNCI de México, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Universidad CNCI de México, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

f

Edo
Educa



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007.
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Usar en su documentación la inscripción oficial siguiente: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AL- VI 151 / 2007, de fecha 6 de noviembre de 2007, otorgado por el Ejecutivo del Estado de Nuevo León";
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Universidad CNCI de México, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad CNCI de México, Campus Monterrey Poniente", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

J

Falo
Edo



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL- VI 151 / 2007
Expediente: L1-078 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

QUINTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SEXTO: Notifiquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, con la asistencia de los C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Secretario General de Gobierno y REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado.- DAMOS FE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Signature of José Natividad González Parás]
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

[Signature of Rodrigo Medina de la Cruz]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

[Signature of Reyes S. Tamez Guerra]
REYES S. TAMEZ GUERRA

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 12 días del mes de febrero del año 2007.



Notario Público Suplente
No. 131

VISTO, el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud de fecha 12 de diciembre del 2006, presentada por el C. Licenciado **JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 131, mediante la cual solicita la designación del C. Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA** como Notario Público Suplente; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante solicitud de fecha 12 de diciembre del 2006, suscrito por el C. Licenciado **JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 131, solicitó se le considere como aspirante a obtener la patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 131, al C. Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**.

SEGUNDO. Que por medio de Acuerdo expedido por el Ejecutivo a mi cargo de fecha 13 de diciembre del presente año y advirtiéndose que el solicitante reunió los requisitos prescritos en el Artículo 18 fracciones I a la VI, VIII, IX y X de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, según documentos que obran en el expediente respectivo, se señaló, con fundamento en los Artículos 22 y 23 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, las 10:00 horas del día 20 de diciembre del año 2006, para la realización del examen Teórico y Práctico al citado profesional, C. Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**, en las oficinas que ocupa el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C.

TERCERO. Efectuado que fue el Examen de referencia en el que participaron como representantes del Poder Ejecutivo y miembros del Jurado, los C.C. Licenciados **ANTONIO PERALES ELIZONDO**, **IGNACIO ALANÍS BRIONES** y **GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, con carácter de Presidente del Jurado el primero de ellos y como Vocales los dos últimos; así como en representación del Colegio de Notarios Públicos del Estado, los C.C. Licenciados **JOSÉ RODOLFO GILBERTO DE LA LUZ VILLARREAL DE LA FUENTE** y **JOSÉ JUAN SERNA IBARRA**, el primero de ellos en

representación del Presidente del Colegio de Notarios Públicos del Estado y Secretario, el segundo en su calidad de Vocal y de acuerdo al acta levantada con motivo del examen de mérito, el solicitante fue aprobado por el Jurado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad por lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 8, 18 fracción 1 y 21 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 18, 29, 40 y 41 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a mi cargo es competente, dentro del ramo administrativo para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual, por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

SEGUNDO. Que el artículo 41 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para designar a profesionales del derecho como Notarios Suplentes siempre que se reúnan los requisitos y cumpla con las formalidades que se establecen en la Ley en comento.

TERCERO. Que el C. Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**, ha reunido los requisitos prescritos en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, entre ellos el haber presentado el examen correspondiente, por lo que en la especie dicha hipótesis se cumple debidamente, según se hace constar en el contenido del apartado de Resultando que antecede.

Por lo antes expuesto y fundado, en uso de las facultades que al Ejecutivo corresponden en la materia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 de la citada Ley, es de resolverse y al efecto se resuelve:

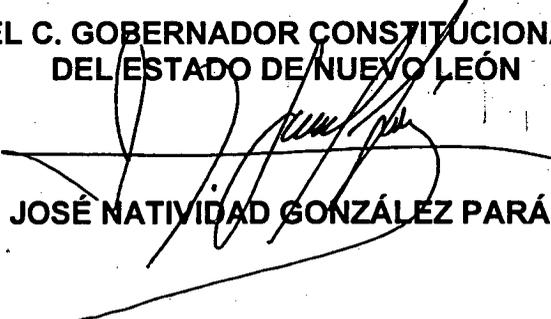
PRIMERO. Se expide la Patente de Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 131, con demarcación notarial en el Séptimo Distrito Registral, con domicilio en el Municipio de Allende, Nuevo León, al C. Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**.

SEGUNDO. Para que el Notario Público Suplente designado pueda ejercer sus funciones, deberá cumplir con lo prescrito en los artículos 30, 31, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al interesado, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y a las autoridades correspondientes para los efectos legales respectivos.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ROGELIO CERDA PÉREZ

2

CON ESTA FECHA A FOJA 200 DEL LIBRO III DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADO EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL C. LICENCIADO JAVIER GARCIA URRUTIA, ASI COMO SU SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30 FRACCION III Y 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL

Monterrey, N.L., a 22 de febrero del 2007.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
LIC. ROGELIO CERDA PEREZ

CON ESTA FECHA A FOJA 30 VTA. DEL TOMO II, DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. JAVIER GARCÍA URRUTIA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 131, ASÍ COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN-III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

Monterrey, N.L. A 13 de Diciembre del 2007

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

[Handwritten signature]
LIC. MARIA DEL CARMEN RUIZ LOZANO.

CON ESTA FECHA A FOJA 25 DEL TOMO I, QUEDA REGISTRADA LA PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA COMO NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NÚMERO 131 EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.



MONTÉMORELOS, N. L. A LOS 17 DE DICIEMBRE DEL 2007.
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
PRIMERO DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]
LIC. RAFAEL ANTONIO DE OCHOA DE ALEJANDRO

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
MONTÉMORELOS, N. L.

AVISO DE FUSIÓN
Grupo Proeza, S.A. de C.V.
Administración MTL, S.A. de C.V.

- I. Acuerdo de Fusión. Por virtud de los acuerdos tomados por (i) las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Proeza, S.A. de C.V. ("Grupo Proeza") y Administración MTL, S.A. de C.V. ("Administración MTL"), así como por (ii) el convenio de fusión entre Grupo Proeza y Administración MTL, todos de fecha 23 de junio de 2008, se resolvió, entre otras cosas, fusionar a Grupo Proeza en su carácter de fusionante con Administración MTL, en su carácter de fusionada, subsistiendo Grupo Proeza y extinguiéndose Administración MTL.
- II. Extracto de Acuerdos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe un extracto de los acuerdos de fusión de Grupo Proeza y Administración MTL:

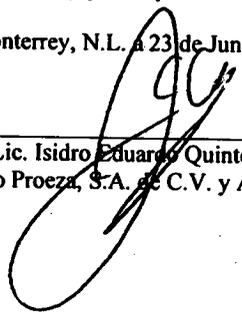
"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROEZA, S.A. DE C.V. ... RESOLUCIONES ... PRIMERA. Se aprueba en los términos propuestos la fusión de la Sociedad, Grupo Proeza, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, con la sociedad Administración MTL, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la Sociedad como sociedad fusionante y desapareciendo la Sociedad Fusionada (en lo sucesivo la "Fusión"), en el entendido de que la Fusión se llevará a cabo conforme a los términos y condiciones a que se refiere el convenio de fusión que se celebrará en esta fecha entre la Sociedad y la Sociedad Fusionada (en lo sucesivo el "Convenio de Fusión"). **SEGUNDA.** Se resuelve en este acto aprobar, en todos sus términos, el balance general de la Sociedad concluido al día 31 de Mayo de 2008, en los términos en que fue presentado a esta Asamblea. Se toma nota de que los resultados que se reflejan en el balance general antes aprobado quedan sujetos a que, en su momento, la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad que apruebe las operaciones del ejercicio social a concluirse el 31 de diciembre de 2008, reconozca las diferencias que puedan aparecer en dichos resultados del balance aprobado. **TERCERA.** La Fusión se hará con base en los balances generales de la Sociedad y la Sociedad Fusionada concluidos al día 31 de Mayo de 2008, surtiendo sus efectos en la fecha de celebración del Convenio de Fusión, según se dispone en la cláusula Sexta del mismo. **CUARTA.** Se designa al señor C.P. José Manuel Alejo Cantu como delegado especial de esta Asamblea para efectos de que en representación de la Sociedad celebre en esta misma fecha el Convenio de Fusión con la Sociedad Fusionada. **QUINTA.** Se aprueba que en el momento en que surtiere sus efectos la Fusión: a) La Sociedad recibirá a título universal y por ministerio de ley el patrimonio de la Sociedad Fusionada descrito en el balance general concluido al día 31 de Mayo de 2008, incluyendo sin limitación las pérdidas fiscales por amortizar y la cuenta de capital de aportación conforme dichos estados financieros, por lo que en consecuencia la Sociedad, resultará causahabiente, a título universal por ministerio de ley, del total del patrimonio que corresponde a la Sociedad Fusionada conforme a dichos estados financieros adquiriendo el dominio directo de dichos bienes y derechos transmitidos. b) Que la citada adquisición del patrimonio de la Sociedad Fusionada sea llevada a cabo al valor que en los libros de la Sociedad Fusionada se encuentren registrados, en la inteligencia de que dicha transmisión se efectuará en los términos antes acordados, independientemente de las variaciones que resultaren en el capital contable de la Sociedad con motivo de las operaciones propias y normales que se llevaren a cabo hasta la fecha que surta sus efectos la Fusión, por lo cual las cifras de los estados financieros que sirven de base para llevar a cabo la Fusión, se actualizarán y ajustarán a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surtiere efectos la Fusión. c) En virtud de que por la Fusión se fusiona totalmente el patrimonio de la Sociedad Fusionada con el de la Sociedad fusionante, la Sociedad Fusionada se extinguirá automáticamente y por ministerio de ley, por lo cual se deberá proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio social. d) Para efectos del artículo 14-B fracción I del Código Fiscal de la Federación en correlación con el artículo 5-A fracción II de su Reglamento, la Sociedad asumirá la obligación de presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio 2008 y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales correspondan a la Sociedad Fusionada por el ejercicio 2008. **SEXTA.** Se otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a los señores Nicolás Villarreal Martínez, Isidro Eduardo Quintero Mas, Alfredo Serna Ceballos, Mayra Isela Banda Ojeda, Eduardo Arizpe Fematt, Celia María del Rosario Guerrero Reyes, Regina Romero Schober y Faustino Martínez Zulueta, para que cualquiera de ellos, realice la publicación de los acuerdos de Fusión contenidos en el acta de esta Asamblea y en el Convenio de Fusión aprobado en la resolución Cuarta, así como el balance general de la Sociedad concluido al día 31 de mayo de 2008, en el Periódico Oficial del domicilio social de la Sociedad, así como para presentar los avisos que sean necesarios ante cualquier autoridad y/o dependencia gubernamental, incluyendo sin limitación el aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 5-A fracción II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. ..."

“ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ADMINISTRACIÓN MTL, S.A. DE C.V. ... RESOLUCIONES ... PRIMERA. Se aprueba en los términos propuestos la fusión de la Sociedad, en su calidad de Sociedad Fusionada, para ser absorbida por la Fusionante denominada Grupo Proeza, S.A. de C.V., subsistiendo la Fusionante como sociedad fusionante y desapareciendo la Sociedad Fusionada (en lo sucesivo, la “Fusión”), en el entendido de que la Fusión se llevará a cabo conforme a los términos y condiciones a que se refiere el convenio de fusión que se celebrará en esta fecha entre la Fusionante y la Sociedad Fusionada, (en lo sucesivo el “Convenio de Fusión”). **SEGUNDA.** Se resuelve en este acto aprobar, en todos sus términos, el balance general de la Sociedad concluido al día 31 de Mayo de 2008, en los términos en que fue presentado a esta Asamblea. **TERCERA.** La Fusión se hará con base en los balances generales de la Fusionante y la Sociedad Fusionada concluidos al día 31 de Mayo de 2008, surtiendo sus efectos en la fecha de celebración del Convenio de Fusión, según se dispone en la cláusula Sexta del mismo. **CUARTA.** Se designa al señor C.P. Alfredo Serna Ceballos como delegado especial de esta Asamblea para efectos de que en representación de la Sociedad celebre en esta misma fecha el Convenio de Fusión con la Sociedad Fusionada.”

“CONVENIO DE FUSIÓN... PRIMERA.- La Fusionante [Grupo Proeza] y la Fusionada [Administración MTL] convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes Cláusulas, en la inteligencia de que la Fusionante subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo la Fusionada, como sociedad fusionada. **SEGUNDA.-** La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los Balances Generales de la Fusionante y la Fusionada concluidos al día 31 de mayo de 2008. **CUARTA.-** Con motivo de la fusión se aumentará el capital social de la Fusionante en su parte variable, en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y al efecto, se emitirán 50,000 acciones liberadas, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie “B”. Los accionistas de Administración MTL, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir 1 (una) acción emitida por Grupo Proeza, S.A. de C.V., por cada una (1) acción de su propiedad emitidas por Administración MTL, S.A. de C.V. [...] **QUINTA.-** Los estatutos sociales de la Fusionante seguirán rigiendo después de que sea efectiva la fusión. **SEXTA.-** La fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada en la fecha de celebración del presente Convenio, toda vez que el mismo ha sido aprobado por (i) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante, y (ii) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionada. Respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionante y Fusionada optan por la opción consistente en que la fusión surta plenos efectos en la fecha en que se inscriban los acuerdos contenidos en el presente Convenio en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, domicilio social de la Fusionante; en virtud de que la Fusionante y la Fusionada han pactado el pago de todas sus deudas. **SÉPTIMA.-** Los acuerdos de fusión deberán publicarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....”

- III. Sistema de Extinción de Pasivos de la Fusionada.** Asimismo, se hace saber a los socios y acreedores de Administración MTL que a partir de la fecha de publicación de este Aviso en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y una vez que quede inscrita la protocolización de las resoluciones de fusión de Grupo Proeza y Administración MTL en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, podrán acudir al domicilio de Grupo Proeza para el cobro de sus cuentas por cobrar a cargo de Administración MTL de conformidad con los respectivos términos y plazos pactados para cada adeudo.

Monterrey, N.L. a 23 de Junio de 2008


Lic. Isidro Eduardo Quintero Mas

Delegado Especial de Grupo Proeza, S.A. de C.V. y Administración MTL, S.A. de C.V.

**BALANCE GENERAL DE GRUPO PROEZA, S.A. DE C.V.
CONCLUIDO AL DÍA 31 DE MAYO DE 2008.**

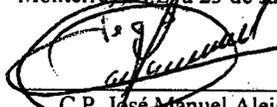
Activo	
Circulante	
Efectivo	488,579,174
Cuentas y Documentos por Cobrar	14,209,256
Impuestos por Acreditar	1,112,034
Inventarios	0
Otros Circulantes	454,766,022
Total Circulante	958,666,486
Otros Activos L. P.	8,169,317,362
Activo Fijo y Diferido	144,307,478
Activo Total	9,272,291,326

Pasivo	
Circulante	
Financiero C.P.	1,256,559,205
Proveedores	4,621,007
Otros Pasivos Sin Costo	13,924,769
Pasivo Corto Plazo	1,275,104,981
Largo Plazo	0
Financiero L. P.	0
Otros Sin Costo L. P.	1,696,405,547
Pasivo Total	2,971,510,528

Capital Contable	
Capital Social	545,349,550
Prima en Emisión de Acciones	1,005,093,866
Reserva Legal	0
Utilidad (Pérdida) Ejercicios Anteriores	4,976,421,254
Utilidad del Ejercicio	280,761,236
Exceso e Insuficiencia Act. de Capital	(506,845,108)
Participación en Compañías Subsidiarias	0
Capital Contable Total	6,300,780,798

Pasivo y Capital Contable	9,272,291,326
----------------------------------	----------------------

Monterrey, N.L. a 23 de Junio de 2008



C.P. José Manuel Alejo Cantú
Delegado Especial de Grupo Proeza, S.A. de C.V.

**BALANCE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MTL, S.A. DE C.V.,
CONCLUIDO AL DÍA 31 DE MAYO DE 2008.**

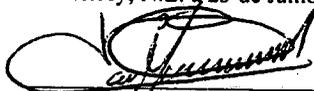
Activo	
Circulante	
Efectivo	50,000
Cuentas y Documentos por Cobrar	0
Impuestos por Acreditar	0
Inventarios	0
Otros Circulantes	0
Total Circulante	50,000
Otros Activos L. P.	1,253,568,000
Activo Fijo y Diferido	0
Activo Total	1,253,618,000

Pasivo	
Circulante	
Financiero C.P.	0
Proveedores	0
Otros Pasivos Sin Costo	0
Pasivo Corto Plazo	0
Largo Plazo	0
Financiero L. P.	0
Otros Sin Costo L. P.	0
Pasivo Total	0

Capital Contable	
Capital Social	50,000
Prima en Emisión de Acciones	0
Reserva Legal	0
Utilidad (Pérdida) Ejercicios Anteriores	1,253,568,000
Utilidad del Ejercicio	0
Exceso e Insuficiencia Act. de Capital	0
Participación en Compañías Subsidiarias	0
Capital Contable Total	1,253,618,000

Pasivo y Capital Contable	1,253,618,000
----------------------------------	----------------------

Monterrey, N.L. a 23 de Junio de 2008



C.P. José Manuel Alejo Cantú
Delegado Especial de Administración MTL, S.A. de C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE BTF DE CONTRY, S.A. DE C.V.

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132-CIENTO TREINTA Y DOS- DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, SE LES INFORMA POR ESTE MEDIO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y QUE A LA LETRA DICE: _____

RESOLUCIÓN

SEGUNDA.- "SE RESUELVE, APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 31'489,846 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SERIE B-2, APROBANDOSE UN VALOR DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO SIMULTANEO DE \$0.55 (CERO PESOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) POR CADA ACCIÓN. _____

TERCERA.- "SE RESUELVE, APROBAR LOS TÉRMINOS Y BASES PARA LA FORMA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO PROPUESTO, SIENDO ESTA: _____

A).- SE OTORGA EL DERECHO PREFERENTE A LOS ACCIONISTAS ACTUALES, POR QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA. _____

B).- EL EJERCICIO DE DERECHO PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁ DE EJERCERSE SIMULTANEAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDE AL NÚMERO DE ACCIONES. _____

C).- EL PAGO DEBERÁ DE EFECTUARSE EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA, NÚMERO 3898, COLONIA CONTRY, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64860. _____

D).- EL PAGO QUE DEBERÁ DE EFECTUAR CADA ACCIONISTA QUE EJERZA EL DERECHO PREFERENTE DEBERÁ DE REALIZARSE MEDIANTE NUMERARIO, PAGARÉ A CARGO DE LA SOCIEDAD O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CUALQUIER DEUDA A CARGO DE LA SOCIEDAD. _____

E).- CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE, EL ADMINISTRADOR ÚNICO PODRÁ AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO SIMULTANEA EN LOS MISMOS TÉRMINOS A LOS ACCIONISTAS QUE UBIEREN EJERCIDO SU DERECHO Y EN CASO DE NO SER SUFICIENTE PODRÁ AUTORIZAR NUEVOS ACCIONISTAS PARA QUE LO EFECTUEN. _____



JAIME ANTONIO PÉREZ CASTAÑOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE BTF DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132-CIENTO TREINTA Y DOS- DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, SE LES INFORMA POR ESTE MEDIO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CÉLEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y QUE A LA LETRA DICE: _____

RESOLUCIÓN

SEGUNDA.- "SE RESUELVE, APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 14'964,055 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SERIE B-2, APROBANDOSE UN VALOR DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO SIMULTANEO DE \$0.85 (CERO PESOS PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) POR CADA ACCIÓN. _____

TERCERA.- "SE RESUELVE, APROBAR LOS TÉRMINOS Y BASES PARA LA FORMA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO PROPUESTO, SIENDO ESTA: _____

A).- SE OTORGA EL DERECHO PREFERENTE A LOS ACCIONISTAS ACTUALES, POR QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA. _____

B).- EL EJERCICIO DE DERECHO PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁ DE EJERCERSE SIMULTANEAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDE AL NÚMERO DE ACCIONES. _____

C).- EL PAGO DEBERÁ DE EFECTUARSE EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA, NÚMERO 3898, COLONIA CONTRY, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64860. _____

D).- EL PAGO QUE DEBERÁ DE EFECTUAR CADA ACCIONISTA QUE EJERZA EL DERECHO PREFERENTE DEBERÁ DE REALIZARSE MEDIANTE NUMERARIO, PAGARÉ A CARGO DE LA SOCIEDAD O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CUALQUIER DEUDA A CARGO DE LA SOCIEDAD. _____

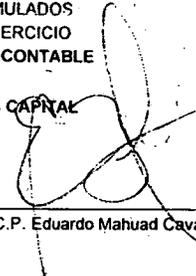
E).- CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE, EL ADMINISTRADOR ÚNICO PODRÁ AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO SIMULTANEA EN LOS MISMOS TÉRMINOS A LOS ACCIONISTAS QUE UBIEREN EJERCIDO SU DERECHO Y EN CASO DE NO SER SUFICIENTE PODRÁ AUTORIZAR NUEVOS ACCIONISTAS PARA QUE LO EFECTUEN. _____



JAIME ANTONIO PÉREZ CASTAÑOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

INMOBILIARIA RÍO TAMAZUNCHALE, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00
BANCOS	91,432.54
INVERSIONES	-41,752.35
CUENTAS POR COBRAR	146,124,842.95
DEUDORES DIVERSOS	34,174,676.70
ANTICIPO A PROVEEDORES	90,090.00
IMPUESTOS A FAVOR	29,553.58
INVENTARIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$180,468,843.42
ACTIVO FIJO	
EDIFICIO	0.00
TERRENO	0.00
COMPUTADORA	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$0.00
ACTIVO DIFERIDO	
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$180,468,843.42
PASIVO CIRCULANTE	
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	3,466,224.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
PASIVO BANCARIO A LARGO PLAZO	0.00
INTERESES POR PAGAR	0.00
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$3,466,224.00
PASIVO LARGO PLAZO	
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$3,466,224.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	33,833,771.51
EFFECTOS DE LA ESCISIÓN	0.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	0.00
RESULTADOS ACUMULADOS	137,407,169.62
RESULTADO DEL EJERCICIO	5,761,678.29
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$177,002,619.42
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$180,468,843.42


C.P. Eduardo Mahuad Cavazos

INMOBILIARIA RÍO TAMAZUNCHALE, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	INMOBILIARIA RÍO TAMAZUNCHALE, S.A. DE C.V. Escidente (Antes de escisión)	INMOBILIARIA RÍO HANOVER, S.A. DE C.V. Escindida	INMOBILIARIA RÍO TAMAZUNCHALE, S.A. DE C.V. Escidente (Despues de escisión)
ACTIVO CIRCULANTE			
CAJA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BANCOS	91,432.54	0.00	91,432.54
INVERSIONES	-41,752.35	0.00	-41,752.35
CUENTAS POR COBRAR	146,124,842.95	146,124,842.95	0.00
DEUDORES DIVERSOS	34,174,676.70	0.00	34,174,676.70
ANTICIPO A PROVEEDORES	90,090.00	0.00	90,090.00
IMPUESTOS A FAVOR	29,553.58	0.00	29,553.58
INVENTARIO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$180,468,843.42	\$146,124,842.95	\$34,344,000.47
ACTIVO FIJO			
EDIFICIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TERRENO	0.00	0.00	0.00
COMPUTADORA	0.00	0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00	0.00	0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO DIFERIDO			
OTROS ACTIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$180,468,843.42	\$146,124,842.95	\$34,344,000.47
PASIVO CIRCULANTE			
PROVEEDORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACREEDORES DIVERSOS	3,466,224.00	0.00	3,466,224.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	0.00	0.00
PASIVO BANCARIO A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00
INTERESES POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$3,466,224.00	\$0.00	\$3,466,224.00
PASIVO LARGO PLAZO			
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$3,466,224.00	\$0.00	\$3,466,224.00
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	\$33,833,771.51	146,124,842.95	\$33,833,771.51
EFECTOS DE LA ESCISIÓN	0.00	0.00	-146,124,842.95
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS ACUMULADOS	137,407,169.62	0.00	137,407,169.62
RESULTADO DEL EJÉRCICIO	5,761,678.29	0	5,761,678.29
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$177,002,619.42	\$146,124,842.95	\$30,877,776.47
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$180,468,843.42	\$146,124,842.95	\$34,344,000.47

C.P. Eduardo Mahuad Cavazos

INMOBILIARIA RÍO TAMAZUNCHALE, S.A. DE C.V.
"AVISO DE ESCISIÓN"

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de Inmobiliaria Río Tamazunchale, S.A. de C.V. celebrada el día 3 de enero de 2008, mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se aprueba la escisión parcial de Inmobiliaria Río Tamazunchale, S.A. de C.V. como sociedad escidente, transfiriendo parte de su activo y de su capital social para que sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a una nueva sociedad escindida que se constituirá bajo la denominación de Inmobiliaria Río Hanover, S.A. de C.V.

Segunda.- Se acordó que dicha escisión se hará tomando en consideración los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006 y apoyándose en el estado de posición financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2007 de conformidad con lo establecido para tales efectos por la fracción IV, inciso c) del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en dicha asamblea se acordó transmitir, mediante el mecanismo de cesión de derechos y obligaciones, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

- I. La sociedad escidente transmitirá a Inmobiliaria Río Hanover, S.A. de C.V. parte de su patrimonio:
 - a) Por concepto de activo transfiere a la sociedad escindida un cuenta por cobrar documentada en Unidades de Inversión a cargo de la sociedad mercantil denominada Desarrollos Río Rhin, S.A. de C.V., que asciende a la cantidad de \$146,124,842.95 (ciento cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 95/100 moneda nacional); y
 - b) Por lo que respecta al capital, la sociedad escidente transferirá a la sociedad escindida el equivalente al 82.55 % (ochenta y dos punto cincuenta y cinco por ciento) del total del capital contable, el cual asciende a la cantidad de \$146,124,842.95 (ciento cuarenta y seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 95/100 moneda nacional)

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- La sociedad escidente, en los términos del artículo 228-Bis fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo que la sociedad escindida asumirá por la escisión acordada, así como de las obligaciones y créditos que conservará la escidente, en forma fiel y oportuna, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley.

Sexta.- Se llega al acuerdo de que la escisión surtirá plenos efectos legales entre la sociedad escidente y las escindidas a partir del día 3 de enero de 2008 y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 3 de enero de 2008, una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha de la publicación del presente aviso y de la inscripción de la resolución relativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Séptima.- Se establece que a partir de la fecha en que el acta respectiva quede protocolizada y por lo tanto se formalice la constitución de la sociedad escindida, sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad escidente, la sociedad escindida responderá en forma solidaria y hasta donde alcance su patrimonio frente a los acreedores de la sociedad escidente, y por un término que no excederá de tres años contado a partir de la fecha de la publicación del presente aviso, de cualquier pasivo que la sociedad escidente pudiera haber adquirido hasta esa fecha sin que dicha obligación suponga ni por concepto alguno pueda extenderse o interpretarse que los pasivos a cargo de la escidente, se han vuelto líquidos y exigibles en forma anticipada, salvo que así se hubiere pactado previamente en cada caso específico con los correspondientes acreedores.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de Inmobiliaria Río Tamazunchale, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contando a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

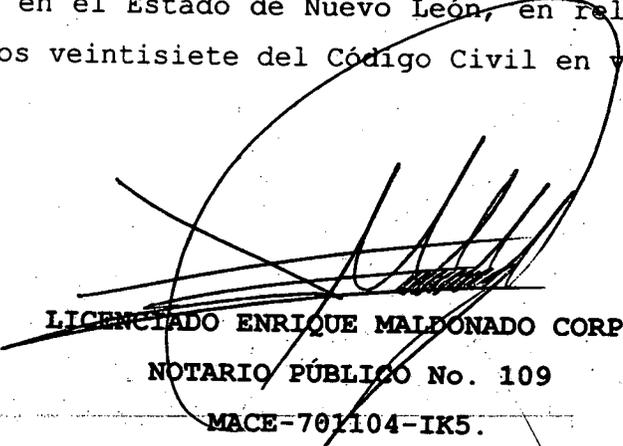
Monterrey, Nuevo León, 3 de enero de 2008.


Inmobiliaria Río Tamazunchale, S.A. de C.V.
Representada por el señor Pedro Miguel Babb Villanar
Sociedad Escidente

A V I S O

En fecha (16) dieciséis del mes de Junio del (2008) dos mil ocho, se inicio en esta Notaría a mi cargo, el JUICIO SUCESORIO INTESTADO ADMINISTRATIVO a bienes del señor JOSE MATILDE ARANGO, ROSA BARRERA VAZQUEZ Y MARIA CLEMENTINA ARANGO BARRERA, habiendo comparecido el señor JOSE MARIO ARANGO BARRERA, como Albacea y Heredera.

Lo anterior cumpliendo a lo dispuesto en el Segundo Párrafo de los Artículos (780) setecientos ochenta, (781) setecientos ochenta y uno y (783) setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con el diverso (727) setecientos veintisiete del Código Civil en vigor.



LICENCIADO ENRIQUE MALDONADO CORPUS

NOTARIO PÚBLICO No. 109

MACE-701104-1K5.

AVISO NOTARIAL

SE HA DENUNCIADO ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 94 NOVENTA Y CUATRO. JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR PABLO ALEMAN HERNANDEZ. SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN. SE PUBLICA ESTE AVISO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 780, 781, 782, 783, 784 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO.
NOTARIO PUBLICO No. 94.



NOTARIA PUBLICA No. 94
TITULAR
LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO
CERRALVO, NL., MÉXICO
QUINTO DISTRITO REGISTRAL

Orden No. 1093 23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DEL TRIBUNAL FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O.---A LOS CC. MARIO CÉSAR y FRANCISCO JAVIER DE APELLIDOS LUMBRERAS ACOSTA.---Domicilio: Ignorado.---Por auto de fecha 13 trece de Octubre del año 2005 dos mil cinco, dictado dentro de los autos del expediente número 1801/2005, se admitió a trámite en el Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE HUMBERTO LUMBRERAS ALVARADO Y MARÍA LUISA ACOSTA CORTES; y mediante proveído de fecha 20 veinte de Mayo del año 2008 dos mil ocho, se ordenó dar vista de la tramitación de la presente sucesión a MARIO CESAR y FRANCISCO JAVIER de apellidos LUMBRERAS ACOSTA, por medio de edictos que en forma independiente al ordenado mediante auto de fecha 13-trece de Octubre del 2005 dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial, Boletín Judicial y periódico el Porvenir que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 30-treinta días acudan al local de este juzgado a manifestar si es su intención deducir o repudiar los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la sucesión legítima a bienes de HUMBERTO LUMBRERAS ALVARADO y MARÍA LUISA ACOSTA CORTES, debiendo acreditar en cualquiera de sus casos su entroncamiento con los de cujus, apercibidos de que en caso de no hacerlo así serán representados por la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 1566 del Código Civil en relación con los numerales 10 y 797 del Código Procesal Civil ambos ordenamientos vigentes en el

Estado.- Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del Juzgado a disposición de los interesados, las copias de traslado de la denuncia y documentos acompañados para su debida instrucción; previniéndose además a MARIO CESAR y FRANCISCO JAVIER de apellidos LUMBRERAS ACOSTA, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León; apercibidos de que de no hacerlo en el plazo señalado, las subsecuentes notificaciones personales se efectuarán a través Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 68 del Código Procesal Civil en consulta.-DOY FE.---Monterrey, Nuevo León a 27 de Mayo del 2008.-

Edicto No 49560

EL C. SECRETARIO DESCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. JOEL ARNOLDO TREVIÑO GONZALEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

En fecha 24-veinticuatro de abril del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente judicial numero 299/2008 relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE FELICITAS MASCORRO CISNEROS se ordenó la publicación de un edicto tanto en el periódico el Porvenir, Periódico Oficial así como en el Boletín Judicial, que se edita en esta Ciudad, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que acudan a deducir sus derechos hereditarios dentro de la presente Sucesión en un término de 30-treinta días contados, a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de mayo del 2008-dos mil ocho.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL
JUZGADO TERCERO DE LO
FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

ALMA

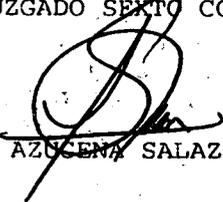
ACTUACIONES

Edicto No 49460

A LOS C.C. PLUTARCO ELÍAS ADAME OCHOA, GRETA MARÍA BENAVIDES TIJERINA, ALBERTO ADAME OCHOA Y OLIVIA ELIZABETH PUENTE BERUMEN DE ADAME con domicilio desconocido. DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 756/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LEONEL LOZANO GONZALEZ EN CONTRA DE PLUTARCO ELIAS ADAME OCHOA Y OTROS. En fecha 13-trece de Julio del año 2007-dos mil siete se radicó el expediente número 0756/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por LEONEL LOZANO GONZÁLEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PLUTARCO ELÍAS ADAME OCHOA y GRETA MARÍA BENAVIDES TIJERINA, así como en contra ALBERTO ADAME OCHOA y OLIVIA ELIZABETH PUENTE BERUMEN DE ADAME, admitiéndose a trámite y ordenándose correrles traslado de ley para que dentro del término de 09-nueve días ocurrieran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Así mismo, en fecha 12-doce de Mayo del presente año se ordenó emplazar a la parte demandada en la forma y términos previstos por el auto de radicación de fecha 13-trece de Julio de 2007-dos mil siete, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 03-tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, quedando en la Secretaría de

este Juzgado a disposición de los citados codemandados las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma para su debida instrucción; debiéndoseles prevenir además para el efecto de que designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable. En la inteligencia de la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes al de la última publicación de los Edictos ordenados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Doy Fe.-

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CONCURRENTES



LICENCIADA MARÍA AZUCENA SALAZAR URÍAS

Orden No. 1094 25-27-30

Edicto No 49916

C. ALFREDO CANALES GARZA.
 Con domicilio desconocido.
 En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del Expediente número 49/2008 relativo al JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por MARÍA JUANA GAONA FERNÁNDEZ, en su contra, por auto de fecha 17-diecisiete de junio del año 2008-dos mil ocho; se decretó emplazar a la parte demandada, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, en el Periódico "El Norte", así como en los estrados de este Juzgado; concediéndosele un término de 5-cinco días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas respecto de la demanda incoada en su contra, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada en sentido negativo; en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones personales se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.


 LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO DE
 JUICIO CIVIL ORAL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
 DE JUICIO CIVIL ORAL DEL ESTADO

Orden No. 1095 25-27-30

Edicto No 49792

En fecha 28-veintiocho de Mayo del año 2008-dos mil ocho, se admitió en el Juzgado Sexto Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 1327/2007 las DILIGENCIAS DE JURSDICCION VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACION JUDICIAL PARA SALIR DEL PAIS promovidas por LORENA YADIRA ALEMAN DE LA GARZA respecto de la menor ANDREA LORENA LARRAÑAGA ALEMAN, ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el periódico El Porvenir, en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado que se editan en ésta Ciudad, a fin de hacerle del conocimiento al señor LUIS ALBERTO LARRAÑAGA GALINDO, en su caracter de padre biologico de la menor ANDREA LORENA LARRAÑAGA ALEMAN la tramitación de las presentes diligencias, a fin de que dentro del termino de 03-tres días previsto por el numeral 64 de la Ley Adjetiva a la Materia, manifieste lo que a sus intereses legales convengan. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera empezará a surtir sus efectos a los 10-diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado; de conformidad con lo preconizado por el numeral 73 de la Ley Adjetiva de la Materia. Previniéndosele de igual forma al señor, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León; apercibiéndosele de que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de éste Juzgado; acorde a lo establecido por el numeral 68 del Ordenamiento Procesal antes invocado.- Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Junio del año 2008-dos mil ocho.- DOY FE.-

LICENCIADO ALFREDO VALDERRABANO LOPEZ
C.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No 48799

En fecha 14-catorce de Febrero del año 2008-dos mil ocho se admitió a tramite el expediente judicial número 1689/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por JUAN FRANCISCO GUERRERO VALLES en contra de AURELIA ISABEL GARCIA, posteriormente en fecha 03-tres de Marzo del año en curso, se ordeno emplazar a la Ciudadana AURELIA ISABEL GARCIA por medio de edictos por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial como en el periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, mediante los cuales se convoque a la aludida señora AURELIA ISABEL GARCIA, a fin de que acuda dentro del improrrogable termino de 09-nueve días a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la referida señora AURELIA ISABEL GARCIA a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado.-

Monterrey, Nuevo León, a 31 de Marzo
del año 2008.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE

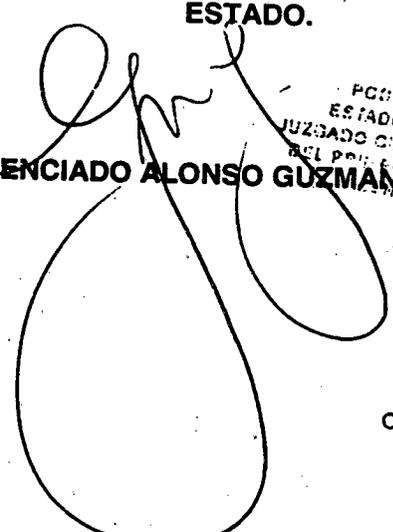
Orden No. 1102 25-27-30

EDICTO

**A LA CIUDADANA: MARIA GUADALUPE ADRIANA
COVARRUBIAS REYES.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 26-veintiséis de mayo del año 2008-dos mil ocho, en el expediente judicial número 1480/2007 relativo al Juicio Sucesorio de Intestado acumulado a bienes de JUAN ANGEL COVARRUBIAS MARTINEZ y MARIA CONCEPCION REYES SOTO DE COVARRUBIAS que promueven los ciudadanos JOSE JUAN ANGEL y CHRISTIAN ALEJANDRO de apellidos COVARRUBIAS REYES, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose emplazar a la ciudadana MARIA GUADALUPE ADRIANA COVARRUBIAS REYES, para que sea enterado del presente juicio y admitido por esta Autoridad el día 20-veinte de noviembre del 2007-dos mil siete. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la denuncia y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, se apercibe a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala el artículo 68 de la Ley Procesal Civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del código adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado.- Doy Fe.-

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE JUNIO DEL 2008.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE
LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**


LICENCIADO ALONSO GUZMAN JIMENEZ


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No 49411

En fecha 13-trece de Mayo del año 2008- dos mil ocho, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1584/2007 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por GABRIELA RUBIO SAMANIEGO en contra de JOSÉ CAMPOS JR.; y en virtud de que se ha acreditado por la accionante el desconocimiento general del paradero del señor JOSÉ CAMPOS JR. con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado el cual fuera reformado mediante decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 14- catorce de Enero del año 2005- dos mil cinco.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que

sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de Ley, para los efectos establecidos en el artículo 640 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 16-dieciséis de Mayo del año 2008-dos mil ocho.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO
ALFREDO VALDERRABANO LÓPEZ



Orden No. 1109

25-27-30



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

49606

Al ciudadano Agustín Ayala Cázares. Con domicilio ignorado. En fecha 13 trece de diciembre del 2007 dos mil siete, se radicó en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1351/2007, formado con motivo del juicio ordinario civil, promovido por María Luisa González Peña, en contra de Agustín Ayala Cázares y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. Mediante auto de fecha 14 catorce de mayo de 2008 dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte codemandada Agustín Ayala Cázares por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después contados desde el siguiente de la última publicación. Finalmente, prevéngasele a dicha parte codemandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este juzgado. Doy fe.- Rúbrica (s)

La ciudadana secretaria del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.
Licenciada Karla Verónica Fernández Tobías.

EDICTO

AL C. **FELIX JOSE MARTINEZ SANCHEZ**

DOMICILIO: IGNORADO

Con fecha 05- cinco de Marzo del año 2008-dos mil ocho, se admitió a trámite el expediente judicial número **0267/2008**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **CLAUDIA ELIZABETH TRINIDAD GIL** en contra de **FELIX JOSE MARTINEZ SANCHEZ**, ordenándose mediante auto de fecha 05- cinco de Junio del 2008 emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **9-nueve días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizadas en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevengase a la parte demandada **FELIX JOSE MARTINEZ SANCHEZ** a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia de ésta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 10 diez de junio del año 2008-dos mil ocho. -

El ciudadano Secretario del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado

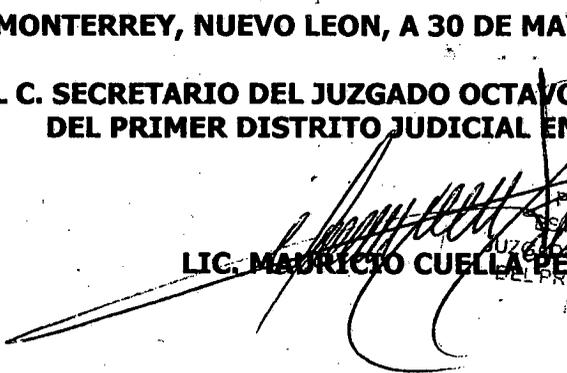
Licenciada Perla Marina Gongora Díaz.

Orden No: 1088 23-25-27

EDICTO**AL C. XAVIER MARQUEZ LOPEZ.**

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 26-veintiséis de Mayo del año 2008-dos mil ocho, dentro de las actuaciones que integran el expediente judicial número **0406/2008**, se emitió un auto admitiendo el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **JUANA MARÍA ROMERO ZAMARRIPA** en contra de **XAVIER MARQUEZ LÓPEZ**, ordenándose emplazar al demandado señor **XAVIER MARQUEZ LÓPEZ** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE MAYO DE AÑO 2008.**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.****LIC. MADRIDO CUELLO PEÑA.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No 49706

A LA C. SIMONA MARTINEZ VIUDA DE GONZALEZ, CON DOMICILIO IGNORADO. EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN FECHA 26-VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, SE RADICÓ EL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 107/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS ZAMORANO CASTRO EN CONTRA DE SIMONA MARTINEZ VIUDA DE GONZALEZ, Y MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 20-VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, PUBLICADOS POR 3-TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO EL PORVENIR QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DÍAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. ATENDIENDO QUE LA NOTIFICACIÓN HECHA DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE REALICE LA ÚTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIÉNDOSE A LA PARTE DEMANDADA DE QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE LE HARÁN LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. ASI MISMO QUEDAN A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. MONTERREY, NUEVO LEON A 05-CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO ISMAEL SUAREZ TREVIÑO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

EDICTO

A LA C. SARAI DAMARIS CASTELLANOS VEGA. Con fecha 30-treinta de mayo del año 2008-dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento a Juicio respecto de SARAI DAMARIS CASTELLANOS VEGA en este Juzgado Tercero de lo Familiar, relativo al Expediente Judicial numero 748/1985, formado con motivo del DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARIA DEL CARMEN VEGA LEAL y FRANCISCO CASTELLANOS VEGA; por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 5-cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se le apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 5 de junio del 2008.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

EDICTO

AL C. JUDA ADOLFO CASTELLANOS VEGA. Con fecha 30-treinta de mayo del año 2008-dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento a Juicio respecto de SARAI DAMARIS CASTELLANOS VEGA en este Juzgado Tercero de lo Familiar, relativo al Expediente Judicial numero 748/1985, formado con motivo del DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARIA DEL CARMEN VEGA LEAL y FRANCISCO CASTELLANOS VEGA; por medio de edictos que se publicarán por 3.tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 5-cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se le apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 de junio del 2008.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO FAMILIAR**

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

EDICTO

A LA C. CYNTHIA ELIMECH CASTELLANOS VEGA. Con fecha 30-treinta de mayo del año 2008-dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento a Juicio respecto de SARAI DAMARIS CASTELLANOS VEGA en este Juzgado Tercero de lo Familiar, relativo al Expediente Judicial número 748/1985, formado con motivo del DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARIA DEL CARMEN VEGA LEAL y FRANCISCO CASTELLANOS VEGA; por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 5-cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se le apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 5 de junio del 2008.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO FAMILIAR**

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

EDICTO

A: UNION DE CREDITO PARA EL FOMENTO DE LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Domicilio: IGNORADO

Monterrey, Nuevo León.- Con fecha 01-primer de noviembre del año 2007-dos mil siete, se radicó ante el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número **1189/2007** relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por **DIONICIO GARCIA HERNANDEZ en contra de UNION DE CREDITO DE FOMENTO PARA LA EMPRESA, S.A. DE C.V., Y OTROS** ordenándose que se le corriera traslado y se le emplazara para que dentro del término de 9-nueve días ocurra ante esta Autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer. Posteriormente mediante auto de fecha 20-veinte de mayo del año 2008 dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de Edictos a la parte demandada **UNION DE CREDITO PARA EL FOMENTO DE LA EMPRESA, S.A. DE C.V.** el auto de fecha 01-primer de noviembre del año 2007-dos mil siete, los cuales deberán publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en ésta ciudad, previniéndoles para señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación a los diversos numerales 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Dejándose en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma debidamente selladas y confrontadas por la Secretaría del Juzgado, para los efectos correspondientes. Doy fe.-

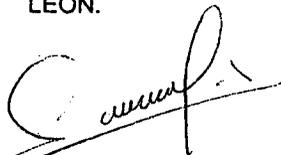
Monterrey, Nuevo León a 2 de Junio del 2008
El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

LIC. HECTOR HUGO GONZALEZ CANTU

EDICTO

AL C. MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ AUDEVEZ. EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 2657/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR MONICA IXCHEL ROBLES VALTIERRA, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 23-VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ AUDEVEZ POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL PORVENIR Y BOLETÍN JUDICIAL EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE EN UN TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA ANTE ESTA AUTORIDAD A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DEMÁS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA MISMA DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS QUE LO FUERON POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. ASÍ MISMO, SE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DEL LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27-VEINTISIETE DE MAYO DEL 2008-DOS MIL OCHO. RUBRICAS.——

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO DE MONTERREY, NUEVO LEON.



LIC. NANCY ELIZABETH SANTOS MORENO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO MENOR DE
MONTERREY, N. L.

Edicto No 48591

En fecha 25-veinticinco de febrero del año 2008-dos mil ocho, en el expediente judicial número 706/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve MARIA ELENA LUNA LOPEZ en contra de RICARDO ISAIAS ROBLEDO MARTINEZ, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose emplazar a la parte demandada, señor RICARDO ISAIAS ROBLEDO MARTINEZ para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda, respecto de la demanda instaurada en su contra y admitida por esta Autoridad el día 21-veintiuno de junio del 2007-dos mil siete. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala el artículo 68 de la ley procesal civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del código adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado.- Doy Fe.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE MARZO DEL 2008.

LA CIUDADANA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

LICENCIADA CAROLINA DE OCHOA MALDONADO

NO. 1070
 JUNIO 25 DE 2008
 SECRETARÍA DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER LETADO EJECUTIVO
 MONTERREY, N.L.

EDICTO
AL C. MIGUEL ANGEL SUAREZ VILLANUEVA
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente número 1497/2007, se admitió a tramite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **JUANA MARIA OVALLE GONZALEZ**, en contra de **MIGUEL ANGEL SUAREZ VILLANUEVA**, ordenándose en el mismo auto, emplazar al demandado **MIGUEL ANGEL SUAREZ VILLANUEVA**, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda ante esta Autoridad dentro del termino de 09-nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados a la misma, así como las constancias que obran dentro del procedimiento, debidamente selladas y requisitadas por la secretaria de este Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo y en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se previene al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, san Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado para su debida instrucción. - DOY FE. -

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE MAYO DEL AÑO 2008.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADO JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

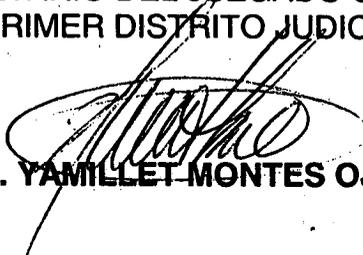
**A LA C. GUADALUPE ANTONIO MORENO LEAL
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 28-veintiocho de Junio del año dos mil siete, se admitió a trámite en este juzgado el expediente judicial 764/2007, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **ROSA GUADALUPE GARCIA HERNÁNDEZ** en contra de **USTED**. ordenandose, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, boletín Judicial y periódico El Porvenir, que se editan en la Entidad, emplazándosele de esta forma, para que dentro del término de nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que tal emplazamiento surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Aperciéndosele al demandado a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al numeral 73 del Código Adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. DOY FE.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Monterrey, Nuevo León a 27 de Marzo del 2008

**LA. C SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL STADO.**


LIC. YAMILLET MONTES OJEDA.

EDICTO

AL C. MARCOS HIPÓLITO GONZALEZ.

Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 15-quince de Noviembre del año 2007-dos mil siete, dentro de los autos del expediente número 761/2007, se admitió a trámite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA ELENA RAMÍREZ VELEZ, en contra de MARCOS HIPÓLITO GONZALEZ; ordenándose el día 08-ocho de Abril del año actual emplazar al demandado MARCOS HIPÓLITO GONZALEZ, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta Entidad; a fin de que acuda dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción.- De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. DOY FE

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE MAYO DEL AÑO 2008
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ